



San Andrés Islas, Diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía.
Radicado	88001-4003-003-2021-00144-00
Demandante	Cooperativa De Servidores Públicos & Jubilados De Colombia - Coopserp Colombia
Demandado	Shalinda Patricia Martínez Watson y Paulina Martínez Watson
Auto Sustanciación No.	00423-2023

Visto el informe de secretaría que antecede y revisado el expediente, encuentra el Despacho que, mediante oficio No. 00049-2023 de 07 de febrero de 2023, este Estrado Judicial requirió al tesorero/pagador de la Gobernación Departamental de San Andrés Islas, a fin de que se sirviera informar lo sucedido con los descuentos ordenados a las ejecutadas SHALINDA PATRICIA MARTINEZ WATSON identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.990.364 y PAULINA MARTINEZ WATSON identificada con cédula de ciudadanía No. 39.153.364, como trabajadoras de la Gobernación Departamental, respecto de la medida cautelar decretada en auto del 27 de julio de 2021, comunicado mediante oficio 336-21 del 20 de agosto de 2021.

No obstante, lo anterior, el Despacho no evidencia respuesta alguna al respecto; por ello, una vez más se procederá a requerir al tesorero/pagador de la Gobernación Departamental de San Andrés Islas, para que se sirva informar el trámite dado a la orden comunicada mediante oficio No. 00049-2023 de 07 de febrero de 2023.

Comuníquesele al tesorero/pagador de la Gobernación Departamental de San Andrés Islas, para que en el menor tiempo posible se sirva remitir a este Despacho informe del cumplimiento de la orden judicial impartida, previniéndole que, de lo contrario, deberá asumir las respectivas sanciones legales por su incumplimiento. Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE a la Gobernación Departamental de San Andrés Islas, para que se sirva informar el trámite dado a la orden comunicada mediante oficio



No. 00049-2023 de 07 de febrero de 2023, toda vez que no se ha pronunciado al respecto.

Parágrafo: Comuníquesele al tesorero/pagador de la Gobernación Departamental de San Andrés Islas, para que en el menor tiempo posible se sirva remitir a este Despacho informe del cumplimiento de la orden judicial impartida, previniéndole que, de lo contrario, deberá asumir las respectivas sanciones legales por su incumplimiento.

SEGUNDO: Por secretaria, líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA LLAMAS DE LA CRUZ

JUEZA

CARG